

**Gobierno del Estado de Nuevo León**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-19000-15-1130-2018

1130-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	7,333,547.3
Muestra Auditada	7,331,914.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Nuevo León, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 7,333,547.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 7,331,914.8 miles de pesos, que representó el 100.0%.

***Antecedentes***

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes<sup>1</sup>: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

---

<sup>1</sup> En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto Participaciones Federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes propiamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos económicos, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se

entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los

informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León (ASE Nuevo León); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente, el personal auditor de la ASE Nuevo León participó en los procedimientos referentes a la distribución de las participaciones federales por fondo, transferencia y control de los recursos y la transparencia en la distribución de los recursos.

## **Resultados**

### **TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió, de conformidad con la Cuenta Pública 2017, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 36,196,898.4 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	26,143,911.4
Fondo de Fomento Municipal	700,776.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,176,002.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,104,690.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,253,888.0
Fondo del ISR	3,129,144.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	164,140.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	874,971.2
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	56,487.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	94,253.9
Tenencia 2017 (Rezagos)	1,645.9
Recaudación Federal Participable 0.136%	64,767.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	1,432,218.1
<b>Total</b>	<b>36,196,898.4</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO

### 2. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS E INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL.

Para la distribución de las participaciones federales, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, en su artículo 14, establece que les corresponderá a los municipios el 20.0% de los recursos que reciba el estado por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, así como el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.

Las participaciones de los fondos mencionados se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

- I- La suma del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre

Automóviles Nuevos, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuirá entre los municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50 %, la segunda un 25 % y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del impuesto predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

De tal manera que:

- 1-. La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada municipio por monto y eficiencia de la recaudación del impuesto predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Donde:

CER: representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el impuesto predial del municipio i para el periodo t.

ER: es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del municipio i, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = P_{i,t-1} * RP_{i,t-1}$$

Donde:

$P_{i,t-1}$ : es la proporción que recaudó el municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la revisión de RP entre BG.

$$P_{i,t-1} = RP_{i,t-1} / BG_{i,t-2}$$

Donde:

t: Año para el que se presupuesta.

t-1: Año previo al que se presupuesta.

t-2: Segundo año anterior al que se presupuesta.

$R_{Pi,t-1}$ : es la recaudación del impuesto predial del municipio  $i$  del ejercicio fiscal  $t-1$ .

$B_{Gi,t-2}$ : es la base gravable con que cuenta el municipio  $i$  para su recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal  $t-2$ . Sólo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$ : representa la sumatoria correspondiente a los municipios  $i$  de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo  $t-1$ .

$t$ : Ejercicio fiscal para el que se presupuesta.

$t-1$ : Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta.

$t-2$ : Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.

$i$ : es cada municipio de esta entidad federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al municipio en el ejercicio fiscal  $t-1$ , independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los 10 días siguientes de que se les remita el formato para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal  $t-2$ .

El monto para cada municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos, por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

2-. La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada municipio por población ponderada por territorio será:

$$CEPT_{i,t} = 85\% (PO_i / \sum PO_i) + 15\% (TE_i / \sum TE_i)$$

Donde:

$CEPT_{i,t}$ : representa el coeficiente de participación del municipio  $i$  en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.



PO<sub>i</sub>: es la población del municipio i, de acuerdo al último censo poblacional proporcionado por el INEGI.

$\sum PO_i$ : representan la sumatoria de las poblaciones (PO) de los municipios i.

TE<sub>i</sub>: es la superficie territorial del municipio i.

$\sum_i TE_i$ : representa la sumatoria de las superficies terrestres (TE) de los municipios i

i: es cada municipio de Nuevo León.

t: Ejercicio fiscal para el que se presupuesta.

Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

3-. La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada municipio por su índice de pobreza municipal será:

$$CIMP_{i,t} = 85\% (CS2_i,) + 15\% (MS_i, / \sum MS_i,)$$

Donde:

CIMP<sub>i,t</sub>: representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del municipio i para el ejercicio a presupuestar.

CS2<sub>i</sub>: representa la carencia social; es el coeficiente obtenido del municipio i al utilizar la fórmula ( $\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i$ ) con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Donde:

B: representa un ponderador del 25%.

R1<sub>i</sub>: es la población ocupada del municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del estado en similar condición.

R2<sub>i</sub>: es la población del municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del estado en igual situación.

R3i: es la población del municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del estado sin el mismo tipo de servicios.

R4i: es la población del municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del estado en igual condición.

MS: representa la mejora social del municipio, la cual se obtiene de la fórmula  $[(CS2i - CS1i)/CS1i]$ . En caso de que el municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Donde:

CS1i: representa la carencia social, es el coeficiente obtenido del municipio i al utilizar la fórmula  $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$  con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CS2i: representa la carencia social, es el coeficiente obtenido del municipio i al utilizar la fórmula  $(\beta R1i + \beta R2i + \beta R3i + \beta R4i)$  con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$\sum MSi$ : representa la sumatoria de la mejora social del municipio.

i: es cada municipio de esta entidad federativa.

El monto para cada municipio se obtendrá multiplicando el resultado del CMIPi,t para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.

II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = MM * CEG_i$$

Donde:

Pi: es la participación del municipio i en el monto mensual a distribuir.

MM: es el monto mensual a distribuir entre los municipios.

EGi: es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el municipio i.

i: es cada municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEGi = MAEi / \Sigma MAEi$$

$$MAEi = 0.35MAE (Pli / \Sigma PI) + 0.35MAE (PCi / \Sigma PC) + 0.30MAE(CPMt, i).$$

Donde:

CEGi: es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el municipio i.

MAEi: es el monto anual estimado para el municipio i.

MAE: es el monto anual estimado a distribuir entre los municipios.

$\Sigma$ MAE: es la sumatoria del monto anual estimado de los municipios del Estado.

Pli: es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i.

PCi: es la proyección de población del municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.

CPMt, i: es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año t de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.

t: es el año para el que se realiza el cálculo.

i: es cada municipio de Nuevo León.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León establece que los municipios cuando así corresponda, además de las participaciones establecidas en el artículo 14, recibirán participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable y participaciones a municipios por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, referidas en el artículo 2-A, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal, respectivamente.

A su vez, el artículo 18 de la referida Ley, señala que “si en cualquier fórmula de las previstas en los artículos 14 y 16 de esta Ley se hubiere utilizado información provisional por no disponerse de la definitiva, los cálculos se actualizarán en cuanto se disponga de ésta. También se actualizarán en el caso de que se efectúen devoluciones, respecto de las contribuciones a repartir o utilizadas de base para el cálculo de las participaciones”.

Además, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León establece en el artículo 19 que, “durante el ejercicio fiscal a presupuestar, los municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículos 14 y 16 de esta Ley, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:

I.- Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;

II.- Se identifica a los municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al año para el que se presupuesta más la inflación anual correspondiente;

III.- Se suma la disminución que corresponde a cada municipio según las dos fracciones anteriores;

IV.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio a presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada “Compensación”, y se asigna a cada uno de los municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal del año previo más la inflación anual, a fin de que, en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.

V.- La “Compensación” prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.

VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la “Compensación” respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y

VII.- El importe que se disminuirá a cada municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la “Compensación”, se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar”.

Asimismo, las fuentes de información de las variables empleadas para el cálculo son las que se mencionan en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

Si durante un ejercicio fiscal se redujeran los montos reales totales a participar a los municipios de los fondos referidos en los artículos 14 y 16 de dicha Ley, la distribución se hará utilizando los respectivos coeficientes efectivos del año previo para cada municipio.

Por último, el artículo 20 de la Ley menciona que “con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 14 y 16, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para cada municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio, incorporando los resultados reales del primer semestre y las estimaciones actualizadas para el segundo, y se ajustarán los coeficientes para el segundo semestre.

Adicionalmente, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, se volverán a realizar los cálculos que serán definitivos, incorporando al desarrollo de las fórmulas de distribución los montos totales que corresponda distribuir a los municipios recibidos respecto al total recibido por el estado de la Federación, comprendidos en el artículo 14 de esta Ley, así como el monto total efectivamente recaudado de la tenencia, con el propósito de obtener las participaciones que efectivamente les correspondan a cada municipio, realizando en los siguientes tres meses los ajustes correspondientes en forma igualitaria”.

Con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales, los ajustes que resulten del cálculo a desarrollar en el mes de julio se podrán realizar en forma gradual por un periodo de seis meses, y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria.

Con base a lo anterior, se determinó que, para los Fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de Extracción de Hidrocarburos, y los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, existe una fórmula y criterios para la distribución entre los municipios que fueron aprobados por la legislatura local.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2017, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>1/ 4/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria del estado
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (D) / (A)	(F)	(G)
Fondo General de Participaciones <sup>3/</sup>	26,143,911.4	5,228,782.3	20.0	5,228,782.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal <sup>3/</sup>	700,776.5	700,776.5	100.0	700,776.5	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación <sup>3/</sup>	1,176,002.4	235,200.5	20.0	235,200.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos <sup>3/ 6/</sup>	94,253.9	18,847.2	19.9	18,847.2	19.9	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>2/ 3/</sup>	3,129,144.9	469,823.1	N/A	469,823.1	N/A	N/A	No prevé
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios <sup>3/</sup>	1,104,690.7	220,938.1	20.0	220,938.1	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>3/ 6/</sup>	1,253,888.0	250,773.9	19.9	250,773.9	19.9	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del ISAN <sup>3/ 5/ 6/</sup>	1,039,111.5	207,822.3	20.0	206,241.4 <sup>7/</sup>	19.8	20.0	20.0
Tenencia	1,645.9	531.8	32.3	531.8	32.3	No prevé	35.0
<b>TOTAL</b>	<b>34,643,425.2<sup>8/</sup></b>	<b>7,333,495.7 <sup>9/</sup></b>		<b>7,331,914.8</b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de pago de la SHCP, Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del 2017.

- 1/ Es el importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.
- 2/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido corresponde a lo asignado a los municipios.
- 3/ De estos fondos, se constató que dispusieran de criterios de distribución autorizados por la legislatura local y que la ministración a los municipios se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 4/ Sólo se consideran los recursos de los fondos que el estado distribuye a los municipios, por lo que las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Participable que corresponden en un 100.0% a los municipios, y que son entregadas a éstos directamente por la Federación, no forman parte de la muestra de la auditoría.
- 5/ El estado reporta las cifras del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles y de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos de manera conjunta; asimismo, los montos no coinciden entre lo distribuido y lo pagado, debido a que por ser un recurso autoliquidable se presenta con un mes de desfase, por lo que se considera la ministración de diciembre de 2016 y no se considera la ministración correspondiente a diciembre de 2017, debido a que se realizó hasta enero de 2018. De estos fondos se realizó una observación, misma que se identifica en el resultado número 5.
- 6/ De estos fondos existen diferencias entre los montos distribuidos y pagados, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos un monto de 3.6 miles de pesos, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel un monto de 3.7 miles de pesos y de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del ISAN un monto de 13.3 miles de pesos mismos que fueron observados en el resultado número 4.
- 7/ El monto pagado contempla los accesorios correspondientes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 8/ Sólo se consideran los recursos de los fondos que el estado distribuye a los municipios, por tal motivo, el monto no coincide con el señalado en el cuadro del resultado número 1.
- 9/ El universo corresponde a 7,333,547.3 miles de pesos, el cual se integra por 7,333,495.7 miles de pesos distribuidos a los municipios más 3.6 miles de pesos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y 3.7 miles de pesos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, observados en el resultado número 4 y un monto de 44.3 miles de pesos que corresponden a la diferencia de la Tenencia entre el monto pagado por el estado a los municipios y el monto que debió asignarse a los municipios, de acuerdo a la normativa local.

4. En la revisión de la información proporcionada sobre los factores y procedimiento de distribución determinados en 2017, por la entidad fiscalizada, para la ministración de los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Fiscalización y Recaudación, de Extracción de Hidrocarburos, de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, se comprobó que la distribución no correspondió a la normativa local, debido a que se presentaron inconsistencias, como se describe a continuación:

Para la determinación de los coeficientes empleados por la entidad fiscalizada para el segundo semestre de 2017, el monto del tercer ajuste cuatrimestral de 2016, reportado por la SHCP, de los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se consideró en los cálculos de febrero y de abril, lo que originó diferencias en los montos a distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del segundo semestre de 2017, respecto de los importes que debieron asignárseles.

Si bien la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 6,162,364.3 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, así como 700,776.5 miles de pesos equivalentes al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con base en lo establecido por la legislatura local, los factores de distribución no correspondieron a lo señalado en la normativa para cada municipio, por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente por 26,922.4 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros; no obstante, con el ajuste definitivo se compensaron dichas diferencias.

Adicionalmente, se identificó que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León no distribuyó a los 51 municipios de la entidad un monto de 3.6 miles de pesos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, correspondientes a diferencias del ejercicio de 2015 recibidas en septiembre de 2017; 3.7 miles de pesos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, por autoliquidaciones de julio y octubre y 13.3 miles de pesos de la autoliquidación y ministración de marzo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su compensación.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCCP-976/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, informó que, no obstante que para determinar el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales del ejercicio 2017, se apegó a lo establecido a la normativa local, el cálculo realizado para obtener el coeficiente del segundo semestre 2017 presentó una imprecisión, por lo que la distribución a los municipios de las participaciones federales del segundo semestre se hizo de forma inadecuada.

Adicionalmente, proporcionó la documentación relacionada con el pago a los municipios por un monto total de 20.9 miles de pesos, correspondiente a la suma de los montos no distribuidos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que la distribución en el segundo semestre de 2017 presentó inconsistencias, derivado de que el monto del tercer ajuste cuatrimestral de 2016, reportado por la SHCP, de los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se consideró indebidamente en los cálculos de febrero y de abril. Adicionalmente, no presentó la documentación comprobatoria del pago de 4.2 miles de pesos, por los rendimientos financieros generados, por lo que existe un monto pendiente de aclarar.

#### 2017-A-19000-15-1130-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 4,179.25 pesos ( cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 25/100 m.n. ), por concepto de los rendimientos financieros generados por los montos no distribuidos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su compensación.

#### 2017-B-19000-15-1130-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron a la normativa local, respecto de la determinación de los coeficientes de distribución, para el segundo semestre de 2017 y, en consecuencia se originaron diferencias en los montos distribuidos entre los municipios del estado del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel.

### **5. IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS**

En la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, relacionada con el cálculo de los montos participables del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se determinó que su distribución no se ajustó a la normativa local, debido a que la entidad los considera como un solo concepto distribuible, por lo que para su



cálculo se juntaron los importes recibidos de ambos fondos, por lo cual no se identificaron los montos distribuidos a los municipios, por cada uno de ellos. Adicionalmente, se identificó que la entidad fiscalizada distribuye con un mes de desfase los montos recibidos por la SHCP del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCCP-976/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, informó que la distribución anual del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos no impactó el importe asignado a los municipios.

Adicionalmente, esta entidad fiscalizadora, conjuntamente con el ente fiscalizado, acordó la recomendación derivada de la revisión, así como los mecanismos para su atención, debidamente calendarizados en un programa de trabajo; en relación con los compromisos acordados en dicho programa, los responsables firmaron los mecanismos mencionados con la finalidad de coordinarse y tomar las acciones necesarias en el proceso de distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de la totalidad de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

#### 2017-A-19000-15-1130-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a efecto de que la distribución de los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se realice en los plazos y de acuerdo con la normativa, a efecto de que se realice de manera separada.

#### 2017-B-19000-15-1130-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron a la normativa local, para la distribución de los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en el plazo establecido en la normativa y de manera separada.

## **6. Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto

de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Nuevo León recibió recursos por 3,129,144.9 miles de pesos.

Con el análisis a la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, se determinó que comprendió un monto de 465,576.6 miles de pesos para los municipios; sin embargo, con la revisión de los oficios mediante los cuales la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León informó a los municipios sobre la entrega de los recursos participables que les correspondieron, se identificó que se transfirió a los municipios 469,823.1 miles de pesos, debido a que no se consideraron las devoluciones correspondientes de febrero, junio y octubre de 2017.

#### **TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

7. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Nuevo León presentó la documentación siguiente:

- Oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León mediante los cuales informa a los municipios sobre los montos por recibir por concepto de participaciones federales en los meses de enero de 2017 a enero de 2018.
- Estados de la cuenta bancaria utilizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para la transferencia de las participaciones federales a los municipios, del periodo de enero de 2017 a enero de 2018.
- Oficios emitidos por los municipios del estado de Nuevo León para informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León los datos de las cuentas bancarias, para la recepción de las ministraciones de las participaciones federales.
- Auxiliares contables de egresos de las participaciones a los municipios, correspondientes a los meses de enero de 2017 a enero de 2018.
- Detalle de las participaciones pagadas a los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó a los 51 municipios de la entidad un total de 7,331,914.8 miles de pesos, por concepto de las participaciones federales señaladas en los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante los cuales informa a los municipios sobre los montos por recibir por concepto de participaciones

federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2017; de ese monto, se descontaron 2,945,749.4 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 4,386,165.4 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los coeficientes de distribución determinados por el gobierno del estado, como se muestra en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA\*

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	5,228,782.3
Fondo de Fomento Municipal	700,776.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	235,200.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	220,938.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	18,847.2
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del ISAN	206,241.4
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	250,773.9
Fondo del ISR	469,823.1
Tenencia	531.8
Subtotal de Participaciones	7,331,914.8
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C	7,457.1
Fideicomisos	2,676,971.6
Anticipos	162,632.5
FEIEF	98,688.2
Subtotal de Deducciones	2,945,749.4
<b>Total Ministrado</b>	<b>4,386,165.4</b>

FUENTE: Oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León mediante los cuales informa a los municipios los montos por recibir por concepto de participaciones federales, estados de cuenta bancarios, comprobantes de transferencia, auxiliares contables y detalle de las participaciones federales pagadas a los municipios.

\*Debido a que la entidad federativa acumula el importe de los fondos de las participaciones federales en un pago, se revisó el 100.0% del monto transferido a sus municipios.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2017 a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines.

8. En la revisión de las transferencias de las participaciones a los 51 municipios del estado de Nuevo León, se identificó que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado no cumplió con el plazo establecido en la normativa, para la entrega de los recursos a los municipios de los fondos siguientes:

- Del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, los montos correspondientes a los ajustes de febrero y junio de 2017;
- De las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios los montos de los ajustes de febrero, mayo y junio de 2017;
- Del Fondo de Fiscalización y Recaudación, las diferencias de abril y julio de 2017.
- De los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, se generaron rendimientos financieros por 3,122.8 miles de pesos, de acuerdo con el detalle siguiente:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA

(Días)

Fondo/ Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fondo General de Participaciones	0	24	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	49
Fondo de Fomento Municipal	0	24	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	49
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0	24	0	0	28	25	0	0	0	0	0	0	77
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0	0	0	27	0	0	29	0	0	0	0	0	56
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13	11	13	10	13	10	11	13	10	13	12	10	139
Fondo del ISR	2	6	0	7	5	5	0	1	0	0	1	8	35

FUENTE: Elaboración propia, con base en estados de cuenta bancarios e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCCP-976/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, proporcionó documentación que acredita el pago a los municipios por un monto de 3,122.8 miles de pesos correspondientes a los rendimientos financieros generados por el retraso en la entrega de los ajustes de febrero y junio de 2017 del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; los montos de los ajustes de febrero, mayo y junio de 2017 de las

participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; las diferencias de abril y julio de 2017 del Fondo de Fiscalización y Recaudación; y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo del Impuesto Sobre la Renta.

2017-B-19000-15-1130-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el plazo establecido en la normativa para la entrega de los recursos de las participaciones federales, lo que generó el retraso en la ministración a los municipios de la entidad federativa.

9. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, se verificó que en 51 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, las cuales correspondieron a los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Justificadas	No justificadas	Se comprobó pago a terceros	No se comprobó pago a terceros
Federales	FEIEF	98,688.2		98,688.2	
	Subtotal	98,688.2		98,688.2	
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C	7,457.1		7,457.1	
Estatales	Fideicomisos	1,106,684.9	1,570,286.7	2,676,971.6	
	Anticipos	162,632.5		162,632.5	
	Subtotal	1,276,774.5		2,847,061.2	
	Total General	1,375,462.7	1,570,286.7	2,945,749.4	

FUENTE: Contratos de crédito, Mandato Especial Irrevocable, actas de Cabildo, decretos, registros únicos de obligaciones y empréstitos del estado y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularios múltiples de pago, compromisos de adeudo, comprobantes de transferencia y estados de cuenta bancarios.

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León se identificaron afectaciones a las participaciones federales, correspondientes al pago durante 2017, de créditos contraídos por los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza,

San Pedro Garza García y Santa Catarina, por un importe de 2,676,971.6 miles de pesos, los cuales se manejan mediante fideicomisos de administración y pago, por lo que se verificó que los recursos correspondientes se transfirieron a las cuentas bancarias de los fideicomisos; sin embargo, no se proporcionó la documentación siguiente:

FIDEICOMISOS CUENTA PÚBLICA 2017						
Municipio	Número de créditos contraídos	Documentación pendiente de entregarse				
		Acta de aprobación de Cabildo	Contrato de apertura	Aprobación de la legislatura local	Registro de obligaciones y empréstitos estatal	Registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios
Guadalupe	3	3	2	2	2	2
Juárez	1	1	1	1	1	1
Monterrey	4	4	4	4	3	4
San Nicolás de los Garza	4	4	1	4	1	1
Santa Catarina	2	2	2	2	2	2

FUENTE: Elaboración propia, con base en estados de cuenta bancarios e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios números CTG-DCASC-1037/2018 y DCCP-976/2018 de fechas 24 y 28 de septiembre de 2018, respectivamente, proporcionó las actas de aprobación del Cabildo, los contratos de apertura, las aprobaciones de la legislatura local, los registros de obligaciones y empréstitos estatales y los registros de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios, de los municipios, de Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, con lo que se solventa lo observado.

## TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

**10.** En la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, se determinó que en las publicaciones relativas a la distribución de participaciones federales y estatales de los municipios del estado del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2017, la entidad federativa no cumplió con la normativa en los aspectos siguientes:

- Publicar los acuerdos trimestrales en la fecha establecida en la normativa, ya que las publicaciones relativas al primero y segundo trimestres, se publicaron el 28 de abril y 26 de julio de 2017, respectivamente, no obstante que la normativa establece como fecha máxima el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre.

- El desglose mensual de los meses de enero, febrero y marzo correspondientes al primer trimestre de 2017.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio DCCP-976/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, informó que el desfase en la publicación de los acuerdos del primer y segundo trimestres, correspondientes a la distribución de participaciones federales y estatales a los municipios del estado, así como la falta de publicación del desglose mensual en el acuerdo del primer trimestre de 2017, se debieron al desconocimiento de la normativa federal.

2017-B-19000-15-1130-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar el desglose mensual de enero, febrero y marzo correspondientes al primer trimestre y publicaron de forma extemporánea la información del primero y segundo trimestres de las participaciones federales ministradas a los municipios del estado de Nuevo León.

**FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

**11.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

**Fortalezas**

**Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:**

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las Participaciones Federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución de los siguientes fondos revisados: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León tiene asignadas las actividades del cálculo, registro, distribución y pago de los recursos de participaciones federales a los municipios o a los fideicomisos a cargo de los mismos,

en áreas específicas para cada parte del proceso; asimismo, el personal está capacitado y dispone de experiencia en el manejo de los temas de su responsabilidad.

- Se dispone de un reglamento interior que establece las actividades de las áreas vinculadas con el proceso de recepción, cálculo, distribución, pago y transparencia de las participaciones federales.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que corresponde al porcentaje establecido en su marco jurídico, para todos los fondos participables. Además, los pagos a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto.
- Los recursos que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León pagó a cuenta y nombre de los municipios derivados de las afectaciones a las participaciones federales, fueron transferidos a terceros en las cuentas bancarias respectivas.

#### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- Existen mecanismos adecuados para controlar y organizar la documentación que soporta las distintas fases del proceso, entre otras, la ministración de las participaciones federales a los municipios; retenciones efectuadas; publicación y difusión de la información; entrega de información a la SHCP y generación de reportes.
- Hay una adecuada transparencia de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones federales.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- Las transferencias por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta vinculado con el salario de los empleados que prestaron o desempeñaron un servicio personal en las dependencias del municipio se realizaron con apego a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Áreas de mejora**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Los principios normativos que regulan el cálculo de las participaciones federales distribuidas entre los municipios no son claros y no se pueden replicar con facilidad.



- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León no ha implementado medidas de control en el proceso de cálculo todos los recursos participables a los municipios.

**Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- No se presentó evidencia de la actualización de las cuentas bancarias de los municipios, empleadas para la recepción de las participaciones federales.
- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León no ha implementado medidas de control para asegurar que los municipios le entreguen recibos o comprobantes fiscales digitales por internet que amparen la transferencia de las participaciones federales.
- No se presentó el soporte documental de algunos créditos correspondientes a fideicomisos en los que se realizaron transferencias bancarias con recursos de las participaciones federales.

**Generación, entrega y difusión de la información:**

- No hay evidencia de que las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se estén aplicando a los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; no obstante, en ninguno de los meses auditados, las deducciones aplicadas superaron el importe del Fondo General de Participaciones.

**Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León no ha establecido mecanismos que fortalezcan la coordinación y comunicación entre las áreas involucradas en el proceso de distribución de las participaciones federales, con el objetivo de minimizar el riesgo de atraso en su ministración a los municipios.

En el transcurso de la auditoría, esta entidad fiscalizadora, conjuntamente con el ente fiscalizado, acordaron las recomendaciones derivadas de la revisión, así como los mecanismos para su atención debidamente calendarizados en un programa de trabajo; en relación con los compromisos acordados en dicho programa, el Subsecretario de Ingresos, el Subsecretario de Egresos, y los titulares de las direcciones de Contabilidad y Cuenta Pública, de Coordinación y Planeación Hacendaria, de Presupuesto y Control Presupuestal, de Atención a Municipios y de Administración Financiera, todos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, firmaron los mecanismos mencionados con la finalidad de coordinarse y tomar las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso. Adicionalmente, la entidad

fiscalizada, mediante el oficio DCCP-976/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, presentó copia de las recomendaciones firmadas por los responsables de dichos procesos.

Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de la totalidad de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

**2017-A-19000-15-1130-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa.

**2017-A-19000-15-1130-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa.

**2017-A-19000-15-1130-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de la generación, entrega y difusión de la información correspondiente a las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa.

**2017-A-19000-15-1130-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas de otras actividades vinculadas con los procesos de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa.

**12.** Con la verificación del cumplimiento de las recomendaciones acordadas en la revisión de la Cuenta Pública 2016, entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación, se determinó que a la fecha de la auditoría no se han atendido las recomendaciones siguientes:

- Establecer mecanismos de control adecuados que aseguren que el estado cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia, respecto de las participaciones federales pagadas.
- Formular y publicar en el Periódico Oficial del Estado un manual de procedimientos que de manera específica describa los procesos de cálculo, distribución, liquidación, pago y publicación de las participaciones federales a los municipios, en el que se

identifiquen actividades, responsabilidades, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número DCCP-976/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, proporcionó copia del oficio de instrucción girado a los responsables de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información y otras actividades vinculadas a dichos procesos, a fin de, tomar las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**2017-B-19000-15-1130-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no han dado cumplimiento a las recomendaciones acordadas entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016.

***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones por 3,143,722.07 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,143,722.07 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,179.25 pesos están pendientes de aclaración.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León; el importe auditado fue de 7,331,914.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos, por ese concepto; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula. Particularmente, respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, destacan la determinación incorrecta de los coeficientes empleados para el segundo semestre de 2017.

Adicionalmente, se identificó que el gobierno del estado no distribuyó entre los municipios recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su compensación.

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios los montos recibidos por la SHCP del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en un solo concepto y con un mes de desfase.

En relación con el pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios, se identificó que los montos de los ajustes de febrero y junio de 2017 del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; los ajustes de febrero, mayo y junio de 2017 de las participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; las diferencias de abril y julio de 2017 del Fondo de Fiscalización y Recaudación; los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo del Impuesto Sobre la Renta se transfirieron de forma extemporánea.

Respecto de la generación, entrega y difusión de la información se omitió publicar el desglose mensual de las participaciones federales entregadas a los municipios; en el primer trimestre de 2017; asimismo, se publicó de manera extemporánea la información del primero y segundo trimestre.

En relación con otras actividades vinculadas con los procesos anteriores, es insuficiente la coordinación y comunicación entre las áreas involucradas en el proceso de la distribución de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Berenice Lezama Méndez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***“En ausencia del Director de Área, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación”.***

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CTG-DCASC-1037/2018 y DCCP-976/2018 del 24 y 28 de septiembre de 2018, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 8, 10, 11 y 12 se consideran parcialmente atendidos.



Contraloría y  
Transparencia  
Gubernamental  
Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO



Oficio No. CTG-DCASC-1037/2018  
Asunto: Se remite documentación  
Auditoría 1130-DE-GF

Monterrey, N.L., a 24 de septiembre de 2018

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL AGASTO FEDERALIZADO DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.-



En atención a su oficio DGEFG/0764/2018, mediante el cual cita a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1130-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales", ejercicio 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, fracción VI, 7, 9 fracción IV y 15 Bis del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, me permito remitir copia certificada del oficio DCCP-965/2018 y anexos a través del cual el Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, informa al respecto.

Lo anterior en la calidad de Enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

DIRECTORA DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL  
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

  
LIC. MARYBEL RIVERA VILLA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL

c.c.p. C.P. Ramón López Serrano, Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.  
c.c.p. archivo  
MRV/mvhg.

LA NUEVA INDEPENDENCIA  
Torre Administrativa pisos 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. | Col. Citireta Monterrey, NL | C.P. 64010  
Tels. (81) 2033.2417 y (81) 2033.2418





Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública  
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado



Oficio No. DCCP-976/2018  
Monterrey, N.L., a 28 de septiembre de 2018

Asunto: Auditoría 1130-DE-GF

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.-



En alcance a nuestro oficio No. DCCP-965/2018 y con relación al oficio No. DGEGF/0764/2018 a través del cual la Auditoría Superior de la Federación dió a conocer los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría Núm. 1130-DE-GF denominada Distribución de las Participaciones Federales, correspondiente al ejercicio 2017, por instrucciones del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, me permito adjuntar al presente la siguiente información correspondiente a esta Secretaría a fin de dar atención a las observaciones planteadas:

**RESULTADO 4**

**Procedimiento número 2.2**

- Con Observación.

**Respuesta a dicha observación:**

- La documentación comprobatoria remitida para la atención del resultado es:
  - a. Oficio SI/420/SEP/2018 firmado por el Lic. Mario Alberto Inguanzo Vieyra, Titular de la Coordinación de Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
  - b. Oficio DAMOP/1002/2018 firmado por el C. Hernán Gabriel Aguiñaga Alvarez, Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
  - c. Documentación Soporte:
    - c.1 51 Pólizas de Transferencia a 51 Municipios (Carátula, Orden de Pago y SPEI), por la distribución de los fondos observados.

4

Escobedo 333 Sur, Piso 3, Centro, Monterrey, N. L., C. P. 64000 www.nl.gob.mx  
Tel. (81) 2020-1362



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Contabilidad y Cuenta Pública, Coordinación y Planeación Hacendaria, Atención a Municipios, Administración Financiera y la Unidad de Deuda Pública y Financiamiento, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, párrafo último; 4-A, fracción I; 4-B, 6, párrafos segundo y cuarto.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; numeral 5, fracción II, incisos a) y b) de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.